

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 29 NOV 2017

VISTO: el planteamiento formulado por el Área Programática Salud Sexual y Salud Reproductiva de la Dirección General de la Salud, perteneciente a esta Secretaría de Estado;

RESULTANDO: I) que el mismo refiere a la adecuación del marco normativo que regula el ejercicio de las Obstetras-Parteras, que le habilite a contar con un vademécum propio y amplíe sus competencias en la atención de la gestación, parto y puerperio, de acuerdo a la línea de acción de los Objetivos Sanitarios “Embarazo y adolescencia”, “Humanización del parto y cesárea” y “Mortalidad Neonatal y Prematuridad”;

CONSIDERANDO: I) que habiendo consultado al Consejo de Facultad de Medicina de la Universidad de la República, específicamente se sugiere se habiliten a las Obstetras-Parteras para la prescripción de anticonceptivos (Hormonales, DIU, Implantes Subdérmicos y Preservativos) y suplementos en la mujer (formulaciones con hierro, ácido fólico, calcio vía oral y Vitamina C);

II) que la Dirección General de la Salud comparte dicho temperamento;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase a las Obstetras-Parteras a prescribir anticonceptivos (Hormonales, DIU, Implantes Subdérmicos y Preservativos) y suplementos en la mujer (formulaciones con hierro, ácido fólico, calcio vía oral y Vitamina C), con el objetivo de ampliar sus competencias en la atención de la gestación, parto y

puerperio debido al rol estratégico que desempeñan las mismas en el equipo de salud.

- 2º) Comuníquese. Tomen nota el Área Programática Salud Sexual y Salud Reproductiva, la Dirección General de la Salud, Dirección General de la Junta Nacional de Salud, la División Servicios de Salud y Dirección General de Coordinación. Cumplido archívese.

Ord. Nº 1261

Ref. Nº 001-3-7158/2017

MPT

Dr. JORGE BASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA